

FORMULARIO No. 5

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS), DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No 04 de 2023 CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.

➤ Mediante correo electrónico enviado el miércoles, 29 de marzo de 2023 a las 3:37 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

1.4.1.31. Solicitamos se aclare que la indemnización de daños o perjuicios que se cause a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este, serán los que sean imputables al contratista y que se encuentren debidamente acreditados.

RESPUESTA 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que acepta la observación y la misma será modificada a través de alcance al Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 2

1.4.1.32. De la misma manera solicitamos se aclare que la responsabilidad respecto de cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. por causa o con ocasión del contrato, será la que sea imputable al contratista y que se encuentre debidamente acreditada.

RESPUESTA 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que acepta la observación y la misma será modificada a través de alcance al Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 3

1.4.2.47. Consideramos necesario se aclare a que obligaciones adicionales se hace referencia en este numeral, de manera que quede clara la responsabilidad del contratista. No se puede dejar una obligación genérica y abierta en la que puede caber cualquier cosa que no pueda ser prevista en la etapa del ofrecimiento y que

podría impactar los plazos y costos del contrato y generar con ello un desequilibrio económico para el contratista.

RESPUESTA 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que la obligación específica No. 1.4.2.47 no se considera genérica. Al ejecutar el objeto contractual hay actividades que el interventor podrá solicitar para que se cumpla lo establecido en el contrato, esto sin generar mayores costos y un desequilibrio económico del contrato.

OBSERVACIÓN 4

Solicitamos respetuosamente se aclare que en caso de que el contratante no realice los pagos en los plazos indicados, se causarán a partir de su incumplimiento, los intereses de mora a la máxima tasa legal establecida en la ley.

RESPUESTA 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que dentro del Documento Técnico de Soporte- DTS y posterior a la aceptación de la postulación en el contrato se establecen los plazos dentro de los cuales se realizarán los respectivos pagos por parte del patrimonio autónomo, una vez se aporten los documentos requeridos para el mismo previa disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja).

OBSERVACIÓN 5

1.8. GARANTÍAS: Literales C y B Entendemos que en el amparo de estabilidad de las obras se encuentra incluida la calidad de los bienes y la calidad de los servicios prestados, por lo que, exigir estos amparos no tendría una finalidad y si genera un sobrecosto para la póliza.

RESPUESTA 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y dada la magnitud y presupuesto del presente proceso se hace necesario el requerimiento de cada uno de los amparos solicitados. Adicionalmente se aclara que la garantía de estabilidad de la obra se solicita con el ánimo de garantizar durante cinco años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra la estabilidad de esta, mientras que los amparos de calidad de los bienes y calidad del servicio se requieren durante la ejecución de la obra con el fin de garantizar la calidad de cada uno de los bienes aportados por el contratista, así como el servicio prestado. En virtud de lo anterior no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 6

De mantener esta distinción, solicitamos se aclare qué diferencia existe entre ellos y que diferentes riesgos se amparan para cada uno y que riesgos cubrirían en la vigencia del contrato (calidad del servicio, estabilidad y calidad de las obras y calidad de los bienes).

RESPUESTA 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS aclara que la garantía de estabilidad de la obra se solicita con el ánimo de garantizar durante cinco años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra la estabilidad de esta, mientras que los amparos de calidad de los bienes y calidad del servicio se requieren durante la ejecución de la obra con el fin de garantizar la calidad de cada uno de los bienes aportados por el contratista, así como el servicio prestado.

OBSERVACIÓN 7

Aunado a lo anterior es importante aclarar que los amparos de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y calidad del servicio, por tratarse de obligaciones poscontractuales, deben tener una vigencia contada a partir del recibo de las obras, razón por la cual estos amparos, que consideramos no aplicables, de mantenerse, deberían tener una vigencia únicamente poscontractual. Es más, para poder hacerlos efectivos la compañía de seguros solicita el acta de recibo de dichos bienes o servicios, por lo que la vigencia del amparo en el periodo contractual se hace inútil.

RESPUESTA 7

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que la calidad y correcto funcionamiento y la calidad del servicio no solo se hacen efectivas con el recibo a satisfacción, teniendo en cuenta que la obra va a contar con un interventor, es responsabilidad de estos verificar dentro del avance de la misma la manera en la que el contratista ejecuta la obra, así como los bienes que hacen parte de la misma. En virtud de lo anterior no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 8

Se establece que la garantía se debe mantener indemne, frente a lo anterior solicitamos se aclare el sentido de esta estipulación y frente a que amparos.

RESPUESTA 8

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que la indemnidad de la garantía hace referencia a mantenerla sin reclamaciones de terceros afectados ajenos al contrato por parte del contratista.

OBSERVACIÓN 9

Nota: Considerando la magnitud del proyecto, solicitamos se estudie la posibilidad de ampliar el plazo de entrega de las garantías a 8 días hábiles.

RESPUESTA 9

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS lo invita a revisar el alcance No. 01 dentro del proceso de selección simplificada No. 04 de 2023, a través del siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIÓN 10

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se establece que la garantía se debe mantener indemne, frente a lo anterior solicitamos se aclare el sentido de esta estipulación.

RESPUESTA 10

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS lo invita a remitirse a la respuesta No. 8 del presente formulario.

OBSERVACIÓN 11

1.9.4 **GARANTÍA DE DAÑOS CONTRA TODO RIESGO – DAÑOS MATERIALES:** Es necesario aclarar que esta garantía cubre los daños que se ocasionen con la construcción, es decir que una vez culminada no tiene cobertura, por lo anterior, solicitamos se ajuste la vigencia por el plazo de ejecución de contrato y hasta la suscripción del acta de recibo de la obra

RESPUESTA 11

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite aclarar que la póliza **CONTRA TODO RIESGO** se solicita con el fin último de cubrir los riesgos de la intervención desde la fecha de inicio de actividades y hasta la finalización de estas. Tal y como se establece en el numeral 1.6.3 del Documento Técnico de soporte, durante la ejecución del contrato pueden presentarse daños materiales causados por huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos mal intencionados de

Página 4 de 18

terceros, incluidos actos terroristas y terrorismo, terremoto, temblor o erupción volcánica, sustracción con violencia, sustracción sin violencia y remoción de escombros que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. Adicionalmente dentro de la obra trabajarán varios contratistas de manera simultánea, razón por la cual cada uno deberá garantizar el cubrimiento de cualquier daño ocasionado al interior a través de la póliza descrita. Así las cosas y con el ánimo de garantizar una correcta ejecución total del objeto contratado sobre todo durante el periodo de instalación no se acepta la observación y se mantiene la solicitud de la póliza CONTRA TODO RIESGO. En virtud de lo anterior no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 12

1.10. MULTAS: Considerando que el valor total del contrato es de un monto bastante significativo, e invocando el principio de proporcionalidad de la pena, solicitamos se evalúe reducir considerablemente el valor de la sanción, para lo cual proponemos que se tase en salarios mínimos y no con referencia al valor del contrato, de acuerdo con el incumplimiento.

RESPUESTA 12

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa que acepta la observación, y la misma se modificará a través de alcance.

OBSERVACIÓN 13

Solicitamos además se incluya dentro del procedimiento la posibilidad de otorgar al contratista un plazo de cura para que se pueda poner al día en el cumplimiento de las obligaciones, que es finalmente lo que se busca con este tipo de medidas.

RESPUESTA 13

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informar que dentro del Documento técnico de Soporte se establece un procedimiento para hacer efectivas las multas de presentarse alguna mora o incumplimiento, teniendo en cuenta se dará aplicación al mismo antes de imponer cualquiera de las dos. Por lo tanto, no se acepta la observación, además se aclara que estos procedimientos siempre cumplen con el respectivo debido proceso.

OBSERVACIÓN 14

En lo que se refiere a la imposibilidad de realizar el descuento total o parcial de la multa, solicitamos se aclare el plazo con el que cuenta EL CONTRATISTA para consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, que en todo caso no sea inferior a 45 días hábiles siguientes a la culminación del procedimiento en el que se demuestre su responsabilidad.

RESPUESTA 14

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.8.3 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se establece que el contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, cancelará al CONTRATANTE el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera al CONTRATISTA de cumplir sus obligaciones contractuales. Así las cosas, ya se encuentra establecido un plazo de diez días hábiles para realizar dicho pago.

OBSERVACIÓN 15

Con respecto a los gastos y costos en que debe incurrir la Fiduciaria para ejecutar las actividades que no hubiere ejecutado el contratista o no en debida forma, solicitamos se aclare que una vez demostrado el incumplimiento, se deberán soportar en debida forma los costos en que el contratante debió incurrir para la culminación de las actividades con un tercero.

RESPUESTA 16

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa que al no estar claro el literal al que hace referencia, puede inferirse que se refiere a la tasación anticipada de perjuicios la cual se encuentra reglamentada en el artículo Código Civil Colombiano y no exige un soporte como se está solicitando. Por lo tanto, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 16

1.9.1. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: Frente al punto 3 solicitamos se incluya la siguiente precisión 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, siempre y cuando no exista un eximente que lo libere de haber respondido en este tiempo, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA.

RESPUESTA 16

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.8.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS se establece un término para que el contratista se pronuncie, sin embargo. Por lo tanto, no se acepta la observación

OBSERVACIÓN 17

Respecto al cobro de intereses de mora sobre la multa, cabe anotar lo siguiente: este tipo de cláusula corresponde a la denominada por el artículo 1592 de nuestro Código Civil como cláusula penal y que la finalidad de esta figura es idéntica a la de los intereses moratorios por cuanto las dos procuran sancionar al deudor que incumple. Como sabemos, tanto la cláusula penal como los intereses moratorios tienen la característica de exonerar al acreedor de la carga de probar que sufrió un perjuicio, así como la cuantía del mismo, por cuanto la cantidad pactada entre los contratantes a título de sanción constituye la estimación convencional y anticipada de tales perjuicios y así se estará a esa estimación convencional antes que a la legal y aún a la judicial. En el sentido indicado es que debe darse aplicación al artículo 65 de la Ley 45 de 1990, ya que esta norma aclara cuáles sumas deben entenderse incorporadas en el concepto de intereses moratorios. Por todo lo anterior, resulta incompatible la existencia simultánea de cláusula de multas e intereses moratorios, por cuanto ello constituiría la aplicación para el mismo caso de dos figuras que tienen idéntica finalidad y se estaría así cobrando al deudor dos veces una misma obligación.

RESPUESTA 17

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que la multa se impone con carácter de apremio, la misma es conminatoria para que el contratista se ponga al día cuando se evidencia que se presentan días de retraso en la obra o en las obligaciones pactadas, los intereses se cobran cuando hay retraso en el pago de la multa. Así las cosas, no se está cobrando dos veces por lo mismo ni utilizando dos figuras para los mismo, simplemente se busca que se cancele la multa dentro del término establecido para tal fin. Lo anterior para evitar mayores perjuicios.

OBSERVACIÓN 18

Consideramos pertinente referirnos al principio general del Derecho “non bis in idem” que según la doctrina, con base a los principios de proporcionalidad y respeto a la cosa juzgada, prohíbe la aplicación de dos o más sanciones o el desarrollo de dos o más procesos o procedimientos, sea en uno o más órdenes jurídicos sancionadores, cuando se dé identidad de sujetos, hechos y fundamento -de sujetos, objeto o causa material y de acción o razón de pedir, si nos referimos a la perspectiva procesal. En definitiva, lo que se pretende evitar con el respeto del principio de non bis in idem es una doble sanción, un doble proceso y una sanción desproporcionada a un mismo sujeto por un mismo hecho. Lo anterior para indicar que, para los incumplimientos parciales ya se ha establecido multas, es por lo que si se consagra también la declaración de una terminación anticipada o unilateral y además hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria para estos incumplimientos parciales, se estaría transgrediendo un principio incluso de orden constitucional, es por ello que solicitamos que se eliminen las referencias a imponer sanciones simultáneas frente a un mismo hecho.

RESPUESTA 18

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS aclara lo siguiente, el principio “non bis in idem” hace referencia normalmente al ordenamiento jurídico penal, más que al ordenamiento

OBSERVACIÓN 22

Consideramos importante eliminar la referencia a que esta sanción se podrá descontar de los saldos a favor del contratista y que en caso que no se pueda realizar este tenga que consignar las sumas por este concepto, pues el renunciar a la constitución en mora no significa que la cláusula penal no deba ser ejecutada a través de un proceso ejecutivo que obligue al contratista a través del título compuesto (el contrato) a ejercer dicho pago. Sugerimos revisar esta cláusula pues de conformidad con la jurisprudencia actual, podría considerarse como desequilibrada atentando así contra la buena fe contractual, y como consecuencia podría ser anulada.

RESPUESTA 22

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa que la aplicación de esta cláusula, pactada con el contratista, el mismo cuenta con 10 días para hacer el pago y en los caos en que no realiza el mismo se autoriza el descuento del valor aplicado por estos conceptos de los saldos que tenga a favor, lo cual no genera desequilibrio sino el resultado de las clausulas previstas para dicho incumplimiento.

OBSERVACIÓN 23

Consideramos pertinente referirnos al principio general del Derecho “non bis in ídem” que según la doctrina, en base a los principios de proporcionalidad y respeto a la cosa juzgada, prohíbe la aplicación de dos o más sanciones o el desarrollo de dos o más procesos o procedimientos, sea en uno o más órdenes jurídicos sancionadores, cuando se dé identidad de sujetos, hechos y fundamento -de sujetos, objeto o causa material y de acción o razón de pedir, si nos referimos a la perspectiva procesal. En definitiva, lo que se pretende evitar con el respeto del principio de non bis in ídem es una doble sanción, un doble proceso y una sanción desproporcionada a un mismo sujeto por un mismo hecho. Lo anterior para indicar que, si se consagra además de cláusula penal, una la declaración de una terminación anticipada o unilateral, se estaría transgrediendo un principio incluso de orden constitucional, es por ello que solicitamos que se eliminen las referencias a imponer sanciones simultáneas frente a un mismo hecho.

RESPUESTA 23

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS lo invita a consultar la respuesta a la observación 18 del presente documento.

OBSERVACIÓN 24

1.9.3. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Frente al punto 3 solicitamos se incluya la siguiente precisión 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, siempre y cuando no exista un eximente que lo libere de haber respondido en este tiempo, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA.

OBSERVACIÓN 27

2.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN: Considerando que la póliza tiene carácter indemnizatorio, consideramos necesario se ajuste la siguiente expresión, "La aseguradora cubre al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS de las sanciones los perjuicios imputables al postulante, en los siguientes eventos:(...)"

RESPUESTA 27

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa que acepta la observación y se modificara el numeral 2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN a través de alcance.

OBSERVACIÓN 28

2.11. AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES: Solicitamos respetuosamente se aclare que dichos ajustes deben estar fundamentados en los requisitos y exigencia establecidas en el DTS, de manera que se garantice la transparencia del proceso.

RESPUESTA 28

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa que acepta la observación y se modificara el numeral **2.6.4 AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES** a través de alcance.

OBSERVACIÓN 29

Literal e) En caso que fuere necesario realizar ajustes que superen el máximo de las permitidas, solicitamos se reduzca considerablemente el valor de la sanción a un valor inferior al señalado, pues este es exorbitante para este tipo de retrasos y de ninguna manera comulga con el principio de proporcionalidad de la pena, para el efecto sugerimos que se tase en salarios mínimos.

RESPUESTA 29

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS lo invita a consultar la respuesta No. 18 del presente formulario.

OBSERVACIÓN 30

CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL MISMO: Solicitamos se aclare que se podrá hacer efectiva la garantía de seriedad o de cumplimiento siempre y cuando no exista causa justificada, caso fortuito, fuerza mayor, que le impida dar cumplimiento a su obligación de suscribir el contrato.

RESPUESTA 30

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa que no se acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que dentro del Documento Técnico de Soporte ya se encuentran establecidas las causas que llevarían a hacer efectiva la misma.

OBSERVACIÓN 31

PARÁGRAFO CUARTO: CLÁUSULA TERCERA: No entendemos las razones por las cuales se incluye una renuncia del contratista a reclamar una mayor permanencia, pues de presentarse esta circunstancia, no se puede negar el derecho del contratista a reclamar los perjuicios que le fueren ocasionados.

RESPUESTA 31

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que acepta la observación y el parágrafo se modificará a través de alcance.

OBSERVACIÓN 32

Solicitamos respetuosamente se incluya la aclaración referida a que el incumplimiento en los pagos a efectuar al contratista dará derecho al reconocimiento de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley. Así mismo se incluya la facultad a favor del CONTRATISTA para suspender su ejecución, si este incumplimiento no ha sido saneado dentro del término de cinco (5) días hábiles desde que se notifique al CONTRATANTE dicho incumplimiento, sin perjuicio del derecho al reconocimiento y pago de las sumas a favor del CONTRATISTA. Transcurrido un (1) mes contado a partir de la fecha de suspensión, el CONTRATISTA estará facultado para dar por terminado el contrato, haciendo entrega de las obras al CONTRATANTE en el estado en que se encuentren, sin perjuicio del derecho a que se le reconozcan y paguen las sumas causadas hasta la fecha de terminación correspondiente al avance de actividades, aun cuando no se haya alcanzado el cumplimiento de la totalidad del hito o hitos.

RESPUESTA 32

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que por tratarse de pagos realizados por un Patrimonio autónomo que maneja recursos públicos, el pago se generará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación del informe, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja).

OBSERVACIÓN 33

NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA. Solicitamos se aclare que se entienden motivos justificados para efectos de hacer uso de esta facultad.

RESPUESTA 33

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que esta facultad hace referencia a motivos tales como problemas en los terrenos a realizar la obra, problemas presupuestales que no permitan continuar con el proyecto, condiciones ajenas a las partes que no permitirán llevar a cabo el objeto del contrato.

OBSERVACIÓN 34

En todo caso y dado que el supuesto al que se hace referencia en esta cláusula no refiere condiciones imputables al contratista y por el contrario supone unos graves perjuicios para este, solicitamos se aclare que en caso que la ANIM y el CONTRATANTE decidan hacer uso de esta condición, pagarán al oferente adjudicatario los perjuicios que de ella se desprendan.

RESPUESTA 34

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que estas circunstancias afectan a ambas partes y no son imputables a ninguna de las dos.

OBSERVACIÓN 35

DECIMA. MULTAS. y PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. Se reiteran las observaciones realizadas frente a este punto en el pliego.

RESPUESTA 35

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS lo invita a consultar las respuestas a las observaciones No. 17 a la 26 del presente formulario.

OBSERVACIÓN 36

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se reiteran las observaciones realizadas frente a este punto en el pliego, entendiéndose que, de hacerse caso omiso a este requerimiento, las sanciones serán las indicadas en el pliego y no en la minuta.

RESPUESTA 36

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS lo invita a consultar las respuestas a las observaciones No. 17 a la 26 del presente formulario.

OBSERVACIÓN 37

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS. Se indica: “En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución del CONTRATO, con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada”, sin embargo, luego no se concluye la idea, solicitamos se aclare el sentido.

RESPUESTA 37

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, acepta parcialmente la observación y lo invita a consultar la cláusula DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS del proyecto de minuta la cual se encuentra completa.

OBSERVACIÓN 38

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Consideramos necesario se aclare para el numeral 4 que el no inicio de la ejecución del contrato será una causal de terminación, siempre que se dé por causas injustificadas e imputables al contratista, que además impliquen un grave retraso al proyecto. Esto de igual manera frente a la causal No. 6.

RESPUESTA 38

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que dentro de la misma cláusula se establecen las causas que podrán dar lugar a la terminación anticipada.

OBSERVACIÓN 39

PARÁGRAFO PRIMERO: Frente al punto 3 solicitamos se incluya la siguiente precisión 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, siempre y cuando no exista un eximente que lo libere de haber respondido en este tiempo, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA.

RESPUESTA 39

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, lo invita a consultar la respuesta a la observación No. 17 del presente formulario.

OBSERVACIÓN 40

PARÁGRAFO TERCERO: numeral (ii) teniendo en cuenta que la terminación anticipada constituye por su misma, la máxima sanción contractual, solicitamos se aclare que el incumplimiento al que se hace referencia en este numeral sea grave, injustificado e imputable al contratista que afecte su ejecución o continuidad.

RESPUESTA 40

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS lo invita a consultar las respuestas a las observaciones No. 17 a la 26 del presente formulario. Adicionalmente se aclara que para hacer efectiva esta terminación se cumplirá con el procedimiento establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 41

Frente al numeral (iii) se debe aclarar que esta circunstancia sobreviniente le sea imputable al contratista, pues no cualquier circunstancia que afecte el contrato necesariamente puede atribuírsele, ni está este en la obligación de subsanarla, o no por lo menos no a su costa si no es de su responsabilidad.

RESPUESTA 41

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que el numeral tercero de la cláusula **DECIMA OCTAVA** es claro en las acciones por las cuales podría terminarse de manera anticipada el contrato, específicamente por el no cumplimiento.

OBSERVACIÓN 42

VIGÉSIMA PRIMERA: En lo que se refiere a los costos de defensa que asuma directamente el contratante, es importante considerar que esta decisión deberá ser tomada con cargo a los saldos del contratista, siempre que se acredite debidamente soportado que la defensa ejercida por el contratista no está siendo bien manejada, de lo contrario, no habría causa jurídica que justifique que este asuma este sobrecosto.

RESPUESTA 42

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que tal y como se encuentra redactada la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, tanto el contratista como la fiduciaria y la ANIM mantendrán comunicación constante respecto de la defensa antes de llegar al descuento de saldos.

OBSERVACIÓN 43

Así mismo, consideramos que incluir un aumento del 10% no resulta proporcionado, por lo que solicitamos se elimine dicho porcentaje.

RESPUESTA 43

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que no se acepta la observación, toda vez que este porcentaje equivale a la administración, suma que no debe ser asumida ni por la Fiduciaria ni por LA ANIM, sino por el responsable de asumir la defensa en caso de requerirse.

OBSERVACIÓN 44

Solicitamos frente a este tema se aclare que el contratista solo asumirá aquellos perjuicios que le sean imputables conforme lo indica el principio de responsabilidad e indemnidad que consagra la obligación para el contratista el deber de hacerse cargo de los efectos que surjan de sus actos u omisiones, para el efecto, en caso de presentarse daños, el contratante deberá acreditar de manera soportada que los mismos le son atribuibles.

RESPUESTA 44

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que esta cláusula establece que aplicará en caso de que alguna acción del contratista afecte a la FIDUCIARIA y/o a LA ANIM.

OBSERVACIÓN 45

VIGÉSIMA TERCERA: Solicitamos se incorpore la cláusula compromisoria, como mecanismo de solución de diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato o liquidación del contrato, y en general para cualquier conflicto que surja en las etapas pre contractual, contractual y pos-contractual, de manera que los conflictos que no puedan resolverse mediante mecanismos de conciliación o transacción se resuelvan ante un Tribunal de Arbitramento.

RESPUESTA 25

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que no se acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que la cláusula es clara en determinar los mecanismos a través de los cuales se resolverán los posibles conflictos que se puedan presentar, adicional en el momento en que se llegaren a presentar podrán definirlos.

OBSERVACIÓN 46

Ante la eventual dificultad o imposibilidad de ejecutar las obligaciones contractuales a causa del COVID-19, se solicita incorporar en las diferentes cláusulas del contrato la posibilidad de ampliar plazos (tanto de hitos como

Página 16 de 18

el plazo final), reajuste de precios, causales de suspensión y/o terminación anticipada, así como sus implicaciones en el desarrollo del mismo.

RESPUESTA 46

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que el COVID-19 ya hace parte de los riesgos establecidos dentro del proceso y es responsabilidad del contratista presupuestar los costos y consecuencias a causa del mismo.

OBSERVACIÓN 47

TRIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS: NO. 4: solicitamos se elimine a expresión “en lo que no contradiga el contrato” en razón a que esta constituye la oferta o postulación aceptada y la cual, valga la redundancia, se acepta en su integridad.

RESPUESTA 47

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS no acepta la observación toda vez que el cambio solicitado ya se encuentra en la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA, por favor revisar la misma.

OBSERVACIÓN 48

Proponemos que las TRIGÉSIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS, TRIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA, se pacten en ambas vías.

RESPUESTA 48

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que tanto la fiduciaria Colpatría (Manejando recursos públicos a través de la fiduciaria) como la ANIM (Entidad Pública) cumplen todas las normas anticorrupción, así como la protección de datos personales.

OBSERVACIÓN 49

2.4. POSTULACIÓN ECONOMICA: Para la presentación y elaboración de la postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente: Nota: Literal B y D: Se indica en este numeral que los valores señalados en la postulación económica, que corresponderán al valor del contrato, incluyen entre otros “multas establecidas por las diferentes autoridades”, al respecto solicitamos se elimine esta expresión, dado que además de ser imposible su cálculo, no podría el contratista asumir sanciones que no le resulten imputables.

RESPUESTA 49

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que en los literales a los que hace referencia no se habla de multas sino de los diferentes impuestos que deberá asumir el contratista en caso de aceptarse su postulación.

OBSERVACIÓN 50

Así mismo y dado que se está tramitando una reforma laboral en Colombia, solicitamos se consideren estas condiciones para efectos de reajustes.

RESPUESTA 50

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que el Documento Técnico de Soporte esta soportado sobre la legislación colombiana vigente.